

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No 91 de 30 de SENO de 2020.

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de Septiembre de 2019, JONATHAN R. LAY VELARDE, en representación de la empresa PREMIUM PORTAFOLIO, S.A., presentó solicitud de registro sanitario para el producto PURENESS 100, elaborado por MEGACOS CO., LTD., a la que se le asignó número de trámite 20190989349.

Que la solicitud fue evaluada el día 08 de Octubre de 2019 y se dictaminó que la misma adolecía de defectos u omisiones a requisitos que contemplan la Ley No 1 de 10 de enero de 2001, el Decreto Ejecutivo No 95 de 14 de mayo de 2019 y demás disposiciones complementarias.

Que en el párrafo tercero del artículo 10, Procedimiento Regular, del Decreto Ejecutivo No 95 de 14 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

“Si la solicitud no cumple con la evaluación técnica, se comunicará al interesado, a través de la dirección electrónica que ha sido aportada en su solicitud, a fin de que se subsane el error o la omisión dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir de la comunicación, con la advertencia de que vencido dicho termino sin haberse subsanado el error o la omisión, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, emitirá una Resolución declarando la solicitud en abandono y ordenará la devolución de la solicitud con todos sus adjuntos; declarando el abandono, el interesado deberá iniciar un nuevo proceso; lo anterior sin perjuicio de lo que dispone el artículo 45 de la Ley N° 38 de 2000 que regula el procedimiento administrativo general.”

Que la solicitud de registro sanitario, con número de trámite 20190989349 no fue atendida en el periodo de seis (2) meses desde su evaluación, por lo que se considera caducada la instancia.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Abandonada la solicitud de registro sanitario para el producto PREMIUM PORTAFOLIO, S.A., elaborado por MEGACOS CO., LTD., a la que se le asignó número de trámite 20190989349, solicitado por JONATHAN R. LAY VELARDE, en representación de la empresa PREMIUM PORTAFOLIO, S.A., por no cumplir con las correcciones u omisiones solicitadas.

SEGUNDO: Advertir que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o Apelación, el que podrá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente una vez agotada la Vía Gubernativa.

CUARTO: Esta Resolución comenzara a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 10 del Decreto Ejecutivo No 95 de 14 de mayo de 2019 y artículo 76 de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

